

Bogotá D.C. noviembre 28 de 2024

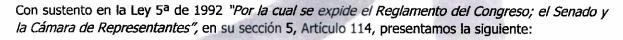
Honorable Representante

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

Presidente

Cámara de Representantes

Reciba un cordial saludo.



## **PROPOSICIÓN**

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 367/2024 cámara – 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el parágrafo 7 del artículo 4, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 7°. Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena. En el rubro 03-01-03-008, correspondiente a la "Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026. En todo caso, las autorizaciones de gasto de que trata el presente artículo priorizarán aquellas iniciativas encaminadas a la protección y conservación de la cuenca alta del Río Magdalena

Cordialmente.

MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO Representante a la Cámara por el Tolima

Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde













# PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalias para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley el cual guedará así

ARTÍCULO 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2º de la presente Ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 por la suma de VEINTITRES BILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$23:620:950:245:846), según el siguiente detalle:

23.620.960.245.846

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	İtem	Sección	Concepto	Valor
03				_			ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	23.620.930.243.846 23.620.960.245
63	01						ADIMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	23,620.950.245.846
03	91	03					ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	23.629.950.245.646
03	01	03	001				ASIGNACIONES DIRECTAS	6.384.040.606.985
03	01	03	001	001			ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	5.107.232.485.588
						05	ANTIOQUIA	211.029.646.666
						08	ATLÂNTICO	10.814.554.586
						11	BOGOTÁ, D.C.	118.450.205
						13	BOLÍVAR	128.707.368.449
						15	BOYACÁ	188.435.297.932
						17	CALDAS	7.608.365.084
						16	CAQUETÀ 139.743.10	) <b>3</b> 12 <del>3.743.1</del> 03
						19	CALICA	3 491,276.803
						20	CESAR	581.916.580.456
						23	CÓRDOBA	200.819.321,339
						25	CUNDINAMARCA	18 898.123.516
						27	CHOCÓ	30.887.960,545
						41	HUILA	126.447.238.333
						44	LA GUAJIRA	594.077.747.991
						47	MAGDALENA	95.478.565.137
						50	META	1,201,894,721,754
						52	NARIÑO	3 313.520.532
						54	NORTE DE SANTANDER	40.166.376.238
						63	QUINDIO	23.322.207
						66	RISARALDA	518.060.800

hector.cuellar@camara.gov.co





03	01	03	001	002		ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	1.276.808.121.397
					05	ANTIOQUIA	53.928.512.479
					08	ATLÁNTICO	2 348 319.194
					11	BOGOTÁ, D.C.	29.612.551
					13	BOLÍVAR	16 485 453.331
					15	BOYACÁ	49 697 285.611
					17	CALDAS	1.902.091.270
					18	CAQUETA 37.435.776	<del>- 12 (53.770 -</del>
					19	CAUCA	899.208.294
					20	CESAR	196.704.304.717
					23	CÓRDOBA	31.852 223.984
					25	CUNDINAMARCA	4.724 530.883
					27	CHOCÓ	7.721.995.135
					41	HUILA	33 495.116.089
					44	LA GUAJIRA	153.935.252.339
					47	MAGDALENA	3.689.796.467
03	01	03	002	001		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	2.806.254.009.749
					05	ANTIOQUIA	277.753.833.439
					80	ATLÂNTICO	59.240.150.987
					13	BOLÍVAR	197.035.920.574
					15	BOYACÁ	157 894 493,032
					17	CALDAS	49.112.752.524
					18	CAQUETÁ 50.425.302.643	
					19	GALICA	130 736.375.968
					20	CESAR	102.194.541.476
					23	CÓRDOBA	183.494.686.030
					25	CUNDINAMARCA	146.434 267 827
					27	CHOCÓ	147 549.333.314
					41	HULA	76.909.210.583
					44	LA GUAJIRA	95.170.479.422
					47	MAGDALENA META	135.240.718.062 67.532.292.909
					50	META NARIÑO	177.527.775.557
					52 54	NAKINU NORTE DE SANTANDER	109.984.205.426
					5 <del>4</del> 63	QUINDIO	17 113 192.517
					<b>D</b> 3	QUINDIO	11 (12 12C2))

MAURICIO CUELLAR PINZÓN

Representante a la Cámara por Caquetá

hector.cuellar@camara.gov.co



No





Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regatias para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley el cual quedará así

ARTÍCULO 9. Incorporación de recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020, provenientes de pagos de regalías sin identificación previa de entidades beneficiarias.

 Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.966.545.326), provenientes de saldos pendientes de distribuir, causados a 31 de diciembre de 2011, por concepto de pagos de regalías sin identificación previa de entidades beneficiarias, según el siguiente detalle:

Nivel rentístico	Subnivel rentistico	Nivei 3	Ingreso	Valor	
2			RECURSOS DE CAPITAL	1.986.545.326	
2	13		REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	1.986.545.326	
2	13	2	RECURSOS NO APROPIADOS	1.968.545.326	

2. Los recursos señalados en el numeral anterior se incorporan como Asignaciones Directas al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalfas para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	item	Sección	Concepto	Valor
03							ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	1.966.545.326
03	01	`.					ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	1.966.545.326
03	01	93					ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	1.966.545.326
03	01	03	001				ASIGNACIONES DIRECTAS	-4.000.445.000

1.966.545.826

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

hector.cuellar@camara.gov.co





Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	item	Sección	Concepto	Valor
						05	ANTIOQUIA	123 320.36
						08	ATLÂNTICO	40.50
						11	BOGOTA, D.C.	1.529.61
						13	BOLÍVAR	6 075.28
						15	BOYACÁ	933 905.27
						17	CALDAS	1.327.42
						18	CACUETA 39.163	
						19	CAUGA	490 14
						20	CESAR	3,570.65
						23	CÓRDOBA	366 857.07
						25	CUNDINAMARCA	242.358.71
						41	HUILA	19 556 77
						47	MAGDALENA	882.8
						50	META	12,030 35
						52	NARIÑO	363 9
						54	NORTE DE SANTANDER	33 586 8
						63	QUINDIO	657 41
						66	RISARALDA	558 10
						68	SANTANDER	12,339 43
						70	SUCRE	248.0
						73	TOLIMA	16.706.84
						76	VALLE DEL CAUCA	3 544 8
						81	ARAUCA	35.39
						85	CASANARE	15.052.13
						86	PUTUMAYO	4.353.6
						99	VICHADA	253.75
						C0001	CORPORACIÓN CVS	159 188 22
						C0005	CORPOBOYACÁ CORPORACIÓN	7.423.00
						C0009	AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	249.91

PARÁGRAFO. Mediante documento Anexo No. 8, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los valores asignados a cada entidad beneficiaria para el bienio 2025-2026 por saldos pendientes de distribuir, causados a 31 de diciembre de 2011, por concepto de pagos de regalias sin identificación previa de entidades beneficiarias, según los totales por departamento señalados en el rubro 03-01-03-001 "Asignaciones Directas".

MAURICIO CUELLAR PINZÓN

Representante a la Cámara por Caquetá





## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin modificar el artículo 11 del proyecto de Ley No. 367 del 2024 Cámara en el siguiente sentido:

## ARTICULO ORIGINAL

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De los recursos destinados a la Administración del Sistema General de contenidos en Regalias. el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 3º de la presente Lev, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema evaluación monitoreo licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.

PARÁGRAFO 1°. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las

### ARTICULO PROPUESTO

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalias. De los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalias. contenidos en el presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalias" del artículo 3º de la presente Ley, se asignará 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema evaluación monitoreo licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los vacimientos v conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.

PARÁGRAFO 1°. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las

AQUÉVIVE LA DEHOCRACIA





AQUÍVIVE LA DEHOCIVACIA



Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarlas a las nuevas disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO 2°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalias podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

para el funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, la Comisión Rectora destinará un 4% para el fortalecimiento de los departamentos y un 4% para el fortalecimiento de municipios de categoría 5 y 6. Los recursos del bienio 2023-2024 no distribuidos por la Comisión Rectora con cargo a este mismo concepto, serán distribuidos por esta instancia para el fortalecimiento de los municipios beneficiarios de la Asignación para la Inversión Local.

Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos que se paguen con cargo a este rubro, para ajustarlas a las nuevas disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO 2°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

para el funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, la Comisión Rectora destinará un 4% para el fortalecimiento de los departamentos y un 4% para el fortalecimiento de municipios de categoría 5 y 6. Los recursos del bienio 2023-2024 no distribuidos por la Comisión Rectora con cargo a este mismo concepto, serán distribuidos por esta instancia para el fortalecimiento de los municipios beneficiarios de la Asignación para la Inversión Local.

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON Representante a la Câmara por Caldas

Partido Liber

東 MyVMA 製 REUIBIDO



#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL

# **PROPOSICIÓN**



Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 11 del Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara - 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. (...)

PARÁGRAFO 3º. Del 50% de los recursos para el funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, la Comisión Rectora destinará un 4% para el fortalecimiento de los departamentos y un 4% para el fortalecimiento de municipios de categoría 4, 5 y 6. Los recursos del bienio 2023-2024 no distribuidos por la Comisión Rectora con cargo a este mismo concepto, serán distribuidos por esta instancia para el fortalecimiento de los municipios beneficiarios de la Asignación para la Inversión Local.

Atentamente,

Karen Astrith Manrique Olarte Representante a la Cámara Comisión Tercera CITREP 2 – Arauca





## PROPOSICIÓN ADITIVA PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 11 del proyecto de ley no. 367/2024 cámara - 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026" el cual quedará así:

Parágrafo 4°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías a la fiscalía general de la Nación, con el objeto de apoyar con el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Sistema General de Regalías.

Cordialmente,

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO

Regresentante a la Cámara





CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

28 NOV







# PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria de la Cámara de Representantes Cámara de Representantes Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2024

proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, <u>modifiquese el artículo 11 adicionando un parágrafo</u>, de tal forma que quede así:

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías.

*(...)* 

Parágrafo 4°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías a la fiscalía general de la Nación, con el objeto de apoyar con el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Sistema General de Regalías.

Cordialmente,



Taud Pagro





Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante

JAIME RAUL SALAMANCA TORRES

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 15 del PL 367 de 2024 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo <u>ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 15</u> del Proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, que indique:

"ARTÍCULO 15. Traslados presupuestales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá mediante resolución realizar los traslados presupuestales que se requieran para ubicar recursos que no se puedan ejecutar por estar asignados a destinaciones no vigentes o que cumplieron su finalidad, en la misma asignación que les dio origen de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 o y/o cuando por error se hayan reintegrado recursos a asignaciones que no correspondan.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de distribuciones y asignaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, este deberá informar previamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de que se realice el respectivo traslado presupuestal.

PARÁGRAFO NUEVO. Previo a la expedición de la resolución mencionada en el presente artículo, se deberá contar con concepto favorable de la Subdirección General del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación."

Cordialmente,

ANÍBAL COSTAVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

27 NAV 2024

RECIBIDO

11:13a

Proyectó: LCPL



#### PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA - 284/2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO **DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"** 

Adiciónese al artículo 15 del proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Traslados presupuestales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá, mediante resolución, realizar los traslados presupuestales que se requieran para ubicar recursos que no se puedan ejecutar por estar asignados a destinaciones no vigentes o que hayan cumplido su finalidad, en la misma asignación que les dio origen de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020. o cuando por error se hayan reintegrado recursos a asignaciones que no correspondan.

En el caso de recursos de la Asignación para la Paz, los traslados presupuestales tendrán prioridad para proyectos destinados implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la ejecución de la Hoja de Ruta, o cualquier programa vinculado al cumplimiento del Acuerdo de Paz.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de distribuciones y asignaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, este deberá informar previamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de que se realice el respectivo traslado presupuestal.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá garantizar que los recursos trasladados para proyectos de paz no afecten el equilibrio presupuestal general y sean consistentes con las metas del Acuerdo de Paz, priorizando aquellos proyectos con impacto directo en las comunidades más afectadas por el conflicto armado.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara/ CITREP 6 Chocó - Antioquia

CAMARA DE REPRESENTANTES ENERAL



🖄 James.mosquera@camara.gov.co

Edificio Congreso Oficina 501 🗣









## Proposición Modificativa

Modifiquese el artículo 18 del Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara –"Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026". El cual quedará así:

ARTÍCULO 18. Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo. Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente; los recursos serán asignados a los municipios, priorizando los de quinta y sexta categoría, dentro de un término máximo de 6 meses contados desde la expedición de la presente ley.

Atentamente.

Milene Jarava Diaz

Representante a la Cámara por Sucre







## **JUSTIFICACIÓN**

La priorización de los municipios de quinta y sexta categoría en la distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías busca reducir las desigualdades territoriales y sociales, atendiendo a las poblaciones más vulnerables. Estos municipios, generalmente rurales y con menor capacidad institucional, enfrentan mayores desafíos en términos de acceso a servicios básicos, empleo y desarrollo económico. Con esta medida, se busca impulsar proyectos de emprendimiento y generación de empleo que fortalezcan su economía local y mejoren la calidad de vida de sus habitantes, cerrando brechas históricas de inequidad.

(1





Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante

JAIME RAUL SALAMANCA TORRES

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 18 del PL 367 de 2024 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 18 del Proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 18. Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo. Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente; los recursos serán asignados a los municipios dentro de un término máximo de seis (6) meses contados desde la expedición de la presente ley, para ser destinados al financiamiento de proyectos de emprendimiento y generación de empleo, con priorización de aquellos relacionados con emprendimiento rural, aumento de la productividad, competitividad, desarrollo empresarial, generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y emprendimiento femenino."

Cordialmente.

ANÍBAL COSTAVO HOYOS FRANCO

Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LE VE E LE VIDO C

11:13an

Proyectó: LCPL



# PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifiquese el Artículo 18 del Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"; el cual quedará así:

"ARTÍCULO 18. Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generaciónn de empleo. Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente; los recursos serán asignados a los municipios dentro de un término mmáximo de 6 meses contados desde la expedición de la presente ley."

## **JUSTIFICACIÓN**

Según lo establecido en el Acto Legislativo No 05 de 2019 un 5% del recaudo mayor, debe ser destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo. Esto permite de manera progresiva, la ocupación de mano de obra local en actividades económicas, diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. Según lo indicado en el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020, el Gobierno Nacional definirá los lineamientos para la priorización de los proyectos dirigidos a aumentar: la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial, la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias, energía eléctrica y el emprendimiento femenino.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), lidera la política pública en temas de desarrollo productivo y participa en la implementación de la política pública de emprendimiento. La distribución de los recursos del 5% de mayor recaudo para la priorización de proyectos de emprendimiento y generación de empleo, debe estar apoyada por esta cartera.

Cordialmente,



216

### **PROPOSICIÓN**

Proyecto de Ley No 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado " Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Adiciónese al artículo 18 el Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 el siguiente parágrafo del Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo. Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente; los recursos serán asignados a los municipios dentro de un término máximo de 6 meses contados desde la expedición de la presente ley.

PARÁGRAFO NUEVO: Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de proyectos de emprendimiento femenino, tendrá predominancia dentro de los lineamientos que defina el Gobierno Nacional para la destinación de los recursos de mayor recaude de los que trata el artículo 24 de la ley 2056 de 2020 buscando generar mayores condiciones de igualdad y equidad real para la mujer en los territorios.

Firmamos,

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL





Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante

JAIME RAUL SALAMANCA TORRES

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 20 del PL 367 de 2024 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 20 del Proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 20. Inversión en Subregiones PDET <u>y ZOMAC</u>. Los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos mencionados en el parágrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ); aplicando los criterios de priorización adoptados por dicho órgano colegiado.

PARÁGRAFO. El OCAD Paz podrá ajustar la metodología aprobada para priorizar proyectos de inversión, y realizar una distribución equitativa, propuesta metodológica que será presentada por el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio ante esta instancia, en caso de requerirse."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO

Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LE YES PROPERTIES DO 11:13

Proyectó: LCPL





## **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 20 del Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Inversión en Subregiones PDET. Los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos mencionados en el parágrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ); aplicando los criterios de priorización adoptados por dicho órgano colegiado.

PARÁGRAFO. El OCAD Paz podrá ajustar la metodología aprobada para priorizar proyectos de inversión, y realizar una distribución equitativa, propuesta metodológica que será presentada por el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio ante esta instancia, en caso de requerirse.

PARÁGRAFO NUEVO. Para los efectos de esta ley y en atención a los problemas de conflicto armado interno que por décadas ha padecido el municipio de Buenavista - Córdoba, como epicentro de masacres, invasiones, amenazas, secuestros y extorsiones, que han dejado numerosas víctimas en el territorio, podrá esta entidad territorial acceder, en condiciones de equidad, a los recursos del OCAD PAZ, incorporados en virtud del artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2017.

Cordialmente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO Representante a la Cámara Departamento de Córdoba















# PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNESE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 20° del PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA - 284/2024 SENADO: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Inversión en Subregiones PDET. Los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos mencionados en el parágrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ); aplicando los criterios de priorización adoptados por dicho órgano colegiado.

PARÁGRAFO. El OCAD Paz podrá ajustar la metodología aprobada para priorizar proyectos de inversión, y realizar una distribución equitativa, propuesta metodológica que será presentada por el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio ante esta instancia, en caso de requerirse.

PARÁGRAFO NUEVO. Esta metodología y sus correspondientes insumos serán de acceso público y transparente en los medios oficiales de las entidades correspondientes con el fin de permitir una veeduría ciudadana efectiva privilegiando el principio de transparencia y moralidad pública. Asimismo, la metodología deberá ser presentada de forma anual en una sesión formal de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República

Agradezco su atención,

**CAROLINA GIRALDO BOTERO** 

Conolina Ginaldo B

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda





#### PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA — 284/2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO **DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"** 

Adiciónese al artículo 20 del proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Inversión Subregiones PDET. en Los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Paz. así como aquellos mencionados en el parágrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ); aplicando los criterios de priorización adoptados por dicho órgano colegiado, garantizando la participación activa de las comunidades beneficiarias y las entidades territoriales en la identificación y estructuración de dichos proyectos.

PARÁGRAFO. El OCAD Paz podrá ajustar la metodología aprobada para priorizar proyectos de inversión, y realizar una distribución equitativa. La propuesta metodológica, que deberá incluir mecanismos de concertación con actores locales, será presentada por el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio ante esta instancia, en caso de requerirse.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TOŔRES Representante a la Cámara CITREP 6 Chocó - Antioquia









Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante

JAIME RAUL SALAMANCA TORRES

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES



ASUNTO: Proposición modificativa artículo 21 del PL 367 de 2024 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 21 del Proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 21. Saldos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011 correspondientes a recursos derivados de controversias judiciales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo, adicionará el presupuesto de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías con los saldos que se encuentren pendientes por distribuir derivados de controversias judiciales, y que sean generados por la explotación de minerales causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los numerados en el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020. La incorporación de estos recursos se realizará una vez se encuentren las sentencias ejecutoriadas, en un plazo máximo de seis (6) meses. Dichos recursos serán priorizados para el financiamiento de proyectos relacionados con mantenimiento o mejoramiento de vías terciarias del país."

Cordialmente,

ANÍBAL COSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal



#### PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA - 284/2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO **DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"** 

Adiciónese al artículo 21 del proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. Saldos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011 correspondientes a recursos derivados de controversias judiciales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo, adicionará el presupuesto de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías con los saldos que se encuentren pendientes por distribuir derivados de controversias judiciales, y que sean generados por la explotación de minerales causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los numerados en el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020. La incorporación de estos recursos se realizará una vez se encuentren las sentencias ejecutoriadas, en un plazo máximo de 6 meses. Dichos recursos deberán priorizarse para proyectos destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Atentamente,

**JAMES MOSQUERA TORRES** 

Representante a la Cámara

CITREP 6 Chocó - Antioquia

Subsecretaria General





James.mosquera@camara.gov.co

Edificio Congreso Oficina 501 🗣









Proyecto de Ley No 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado: "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Elimínese el articulo 23 del Proyecto de Ley No 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado: "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", así:

ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo para promover el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital.

JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA POR SANTANDER
COMUNES

Pedro Baracutaro







Alexandra VÁSQUEZ

### PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026".

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, eliminese el Artículo 23 Proyecto de Ley Nº 367 de 2024 Cámara - 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destinese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo para promover el desarrollo empresarial con base tecnológica, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. El-Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito EIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca Carvalho





Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante

JAIME RAUL SALAMANCA TORRES

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 23 del PL 367 de 2024 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 23 del Proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo para promover el desarrollo empresarial, el desarrollo sostenible, la sostenibilidad corporativa, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital."

Cordialmente,

ANÍBAL EUSTAVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

2 7 NOV 2024

RECIBIDO

2398

( **1**...)

CAMARA DE REPRESENTA SECRETARIA GENER LEYES

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 23 DEL PROY LEY 367-2024C, 284-2024S:

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA CENERALI
DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2026"

**MODIFÍQUESE** el artículo 23 del Proyecto de Ley 367-2024 Cámara y 284 de 2024 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo. para promover el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital.

Cordialmente,

Jennifer Fedrozas

Jennifer Pedraza Sandoval Representante a la Cámara por Bogotá D.C. Partido Dignidad y Compromiso





### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026".

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, modifíquese el Artículo 23 Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo para promover el desarrollo empresarial con base tecnológica, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI.

El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital.

Atentamente,

LEIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA

Representante a la Cámara por Cundinamarca

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

3 7 NOV 2024

2:40



#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



Proyecto de Ley No 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado: "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el artículo 23 del Proyecto de Ley No 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado: "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", así:

ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de ILos recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación se priorizaran a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo en concordancia con las demandas territoriales previamente identificadas a través de proceso de participación regional, el cumplimiento de los planes de desarrollo territoriales, en conjunto con los actores definidos en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 53 de la Ley 2056 de 2020, para promover el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital.

Para los efectos de las convocatorias de estos proyectos, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación priorizara iniciativas que respondan a las necesidades locales, con un enfoque territorial que promueva el cierre de brechas regionales, la equidad de género, la innovación social, el fortalecimiento del tejido productivo, la sostenibilidad ambiental y la apropiación social del conocimiento.

JAIRO REINALDO CALA SUAREZ REPRESENTANTE A LA CAMARA POR SANTANDER COMUNES











# PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria de la Cámara de Representantes Cámara de Representantes Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2024

proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, <u>modifiquese el artículo 23</u>, de tal forma que quede así:

Artículo 23°. Priorización de recursos para la Ciencia, Tecnología e Innovación. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de investigación y desarrollo, promoviendo el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI.

Los recursos de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación deberán destinarse a proyectos que fortalezcan las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras en los territorios, contribuyendo al cierre de brechas y atendiendo las demandas territoriales identificadas en los CODECTI.

El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas propenderán por garantizar la participación de los departamentos y del Distrito Capital, fomentando una asignación diversificada y alineada con las necesidades de las regiones.

Parágrafo. La destinación de estos recursos deberá priorizar objetivos amplios e integrales que incluyan la formación científica y tecnológica, el fortalecimiento de capacidades de I+D, en ciencia, tecnología e innovación, con potencial de impacto en el desarrollo social, económico y empresarial, siempre asegurando que dichas iniciativas contribuyan al bienestar colectivo y al progreso de las regiones.

Cordialmente,



Jank (acco

Con sustento en la Ley 5a de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el ESENTANCES Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente

#### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

2 8 NOV 2024

Por medio de la cual se modifica el artículo 23° del proyecto de ley 367 de 2024 dámara - 284 da 2024 senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Artículo 23°. Priorización de recursos para la Ciencia, Tecnología e Innovación. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innevación a la financiación de proyectos de investigación y desarrollo, promoviendo el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territriales contempladas en los CODECTI.

Los recursos de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación deberán destinarse a proyectos que fortalezcan las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras en los territorios, contribuyendo al cierre de brechas y atendiendo las demandas territoriales identificadas en los CODECTI.

El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas propenderán por garantizar la participación de los departamentos y del Distrito Capital, fomentando una asignación diversificada y alineada con las necesidades de las regiones.

Parágrafo. La destinación de estos recursos deberá priorizar objetivos amplios e integrales que incluyan la formación científica y tecnológica, el fortalecimiento de capacidades de I+D, en ciencia, tecnología e innovación, con potencial de impacto en el desarrollo social, económico y empresarial, siempre asegurando que dichas iniciativas contribuyan al bienestar colectivo y al progreso de las regiones.

lavid Vacro

Eduard Sumint H

TO RO-DAG



Señor

Plenaria Cámara de Representantes Cra 7 No. 8-68 Bogotá, Colombia



Ref: Proposición modificatoria proyecto de ley 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado.

ARTÍCULO 25 (NUEVO). Operaciones de crédito público con cargo a la Asignación de Inversión Regional. Para los proyectos de inversión en fase III que sean declarados de importancia estratégica por las Entidades Territoriales y posteriormente declarados de importancia estratégica por el Gobierno nacional, se podrán, con los recursos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, contratar operaciones de crédito público para su financiación.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso precedente se creará un Patrimonio Autónomo – Fondo Regional por parte de alguna de las Entidades Financieras de Redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional de acuerdo con su objeto social, el cual recibirá los recursos de las operaciones de crédito. Este patrimonio autónomo tendrá una Junta Administradora de los recursos (ad honorem), integrada por cada uno de sus aportantes y las entidades que presentan el proyecto de inversión para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Estas Entidades Financieras de Redescuento, acorde con su objeto social, podrán otorgar créditos directos al Patrimonio Autónomo creado y podrán ser designadas por las instancias competentes como ejecutoras de los proyectos. En el caso que los proyectos de inversión sean cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, las entidades ejecutoras serán las entidades financieras a las que se refiere el inciso anterior. Las operaciones de crédito que realicen para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, se les deberá otorgar tasa compensada financiada por el Gobierno nacional o las Entidades Territoriales.

Cada Entidad Financiera de Redescuento establecerá los montos, condiciones y garantías exigibles para estas operaciones. Al Patrimonio Autónomo - Fondo Regional se desembolsarán los recursos que resulten de la operación de crédito a los que se refiere el inciso primero del presente artículo para la ejecución del proyecto de inversión y cuando proceda, recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y recursos propios de las entidades territoriales.

Para la Asignación de Inversión Regional en cabeza de los Departamentos del Sistema General de Regalías, se deberá tener en cuenta que la suma de i) el servicio de la deuda vigente, ii) las vigencias futuras y iii) el servicio a la deuda para atender la operación de crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión no exceda el 50% de las proyecciones de ingresos del Plan de Recursos para cada año y que en ningún caso, el plazo para el pago de la operación de crédito público podrá ser superior a cuatro dos (2) bienalidades.

Dirección: Cra 7 # 8-68 Edificio de Congreso
Correo:h.ralexanderbermudez@hotmail.com;
alexander.bermudez@hotmail.com Teléfono: 3904050 Ext: 3586
Oficina: 534 - 533





Para la Asignación de Inversión Regional en cabeza de las Regiones del Sistema General de Regalías, se deberá tener en cuenta que la suma de i) el servicio dé la deuda vigente, ii) las vigencias futuras y iii) el servicio a la deuda para atender la operación de crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión, no exceda los montos definidos por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) conforme lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 y que en ningún caso el plazo para el pago de la operación de crédito público podrá ser superior a cuatro dos (2) bienalidades. El respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, definirá el monto indicativo de la asignación vigente y de la afectación a los ingresos contemplados en el Plan de Recursos de los años subsiguientes que podrá ser usado para los proyectos de inversión que se financien con la operación de crédito público.

Para tal efecto, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional o la instancia correspondiente será la encargada de: i) aprobar el proyecto de inversión el cual deberá incluir: el valor del proyecto, los costos asociados al patrimonio autónomo y el costo financiero, ii) autorizar la operación de crédito, iii) autorizar vigencias futuras como garantía primaria para el pago de la operación de crédito público, y iv) designar a la entidad ejecutora. La entidad ejecutora designada deberá realizar la contratación y la ordenación del gasto del proyecto de inversión aprobado, además de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. Cuando sea diferente la entidad ejecutora a la Entidad Financiera de Redescuento de la que trata este artículo, la entidad ejecutora deberá realizar un contrato interadministrativo con el fideicomitente del patrimonio autónomo al que se refiere el inciso tercero del presente artículo, mediante el cual se le autorice al Patrimonio Autónomo realizar la operación de crédito público, se fije como garantía primaria de su pago las vigencias futuras autorizadas por la instancia correspondiente y se fijen las demás obligaciones de las partes.

**PARÁGRAFO 1.** Una vez aprobado el proyecto de inversión por la instancia u órgano correspondiente, además de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020, se deberá registrar y evidenciar la operación de crédito público en los sistemas de información del Sistema General de Regalías.

**PARÁGRAFO 2.** Las operaciones de crédito público contempladas en el presente artículo, en ningún caso afectarán los indicadores de endeudamiento de las Entidades Territoriales y deberán seguir con el ciclo de los proyectos de inversión contemplados en la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias.

#### JUSTIFICACIÓN

La propuesta de limitar el plazo de las operaciones de crédito público a dos bienalidades (es decir, cuatro años) en lugar de permitir hasta cuatro bienalidades (ocho años) se justifica por varios factores clave, relacionados con la planificación financiera y la seguridad de las administraciones gubernamentales actuales y futuras. Aquí se presentan algunos argumentos:

Dirección: Cra 7 # 8-68 Edificio de Congreso
Correo:h.ralexanderbermudez@hotmail.com;
alexander.bermudez@hotmail.com Teléfono: 3904050 Ext: 3586
Oficina: 534 - 533



1)icer



HUGO ARCHUA CASANARE,

Oct 10

Cumplimiento de los principios de sostenibilidad fiscal: Limitar el plazo de los créditos a dos bienalidades evita que las administraciones posteriores se vean comprometidas con deudas a mediano plazo, lo cual puede afectar negativamente la capacidad de inversión en otros proyectos importantes para el desarrollo de la región. Si bien los proyectos de inversión requieren financiación, comprometer recursos a largo plazo (por más de cuatro años) podría generar una presión fiscal futura, limitando la flexibilidad financiera de los gobiernos sucesivos, quienes en su mayoría garantizan la inversión y sus proyectos en la sostenibilidad del SGR.

Seguridad financiera y responsabilidad intergeneracional: Los planes y metas de los gobiernos futuros deben ser respetados, y las decisiones financieras deben tener en cuenta el bienestar y la estabilidad fiscal a largo plazo. Si se permiten plazos de crédito más largos (cuatro bienalidades u ocho años), el endeudamiento podría alcanzar niveles que dificulten el cumplimiento de los compromisos de las administraciones venideras. Esto rompería la responsabilidad intergeneracional, que implica que las decisiones de hoy no deben sobrecargar a las administraciones futuras con deudas insostenibles.

Flexibilidad para adaptarse a cambios económicos y políticos: Limitar el plazo a dos bienalidades permite una mayor flexibilidad en la toma de decisiones financieras ante eventuales cambios en las condiciones económicas o políticas. Esto facilita ajustes rápidos a los planes de inversión y evita que las administraciones posteriores se vean atadas a compromisos financieros que no correspondan con las nuevas prioridades del gobierno entrante.

Incentivo a la eficiencia y sostenibilidad de los proyectos: Establecer un límite de dos bienalidades impulsa a las administraciones actuales a asegurar que los proyectos de inversión sean viables y sostenibles en el corto y mediano plazo, y no dependan de un compromiso de deuda a largo plazo. Esto puede resultar en una ejecución más eficiente y la adopción de estrategias de financiamiento más responsables, que no pongan en riesgo la salud financiera de las entidades territoriales.

EXANDER BERMUDEZ LASSO

Depresentante a la Cámara

Departamento del Guaviare

Dirección: Cra 7 # 8-68 Edificio de Congreso Correo:h.ralexanderbermudez@hotmail.com;

alexander.bermudez@hotmail.com Teléfono: 3904050 Ext: 3586

Oficina: 534 - 533







## **PROPOSICIÓN**

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 26° del PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA -284/2024 SENADO: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 26.** Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicarán cada cuatro (4) meses a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, un informe sobre la ejecución presupuestal y avance de los proyectos de inversión regionalizada de conformidad con la información que repose en los sistemas dispuestos para tal fin, y lo sustentarán previa citación. En esta sesión se deberá citar también a la Contraloría General de la República y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, e invitar a la sesión a organizaciones de la sociedad civil y veedurías ciudadanas enfocadas en transparencia y lucha contra la corrupción.

PARÁGRAFO. El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) deberá rendir informe trimestral a las comisiones económicas del Congreso de la República acerca de las situaciones irregulares identificadas en el manejo de estos recursos y la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías y a la ejecución de los provectos de inversión financiados con los mismos. Este informe deberá ser sustentado previa citación.

PARÁGRAFO NUEVO. El informe objeto del presente artículo será de acceso público y de fácil consulta para la ciudadanía en los medios oficiales del Congreso de la República con el objetivo de facilitar la veeduría y el control político sobre el manejo y recursos del Sistema General de Regalías.

Agradezco su atención,

**CAROLINA GIRALDO BOTERO** 

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda









## **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara - 284 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Los recursos de que trata el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Carcelaria en los establecimientos carcelarios para sindicados y/o centros de detención preventiva.

Cordialmente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO Representante a la Cámara Departamento de Córdoba









ASM VIEW TO THE TOTAL THE TOTAL TO THE TOTAL





## PROPOSICIÓN ADITIVA PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Medidas de transparencia y anticorrupción en la ejecución de los proyectos de inversión. Con el propósito de fortalecer los mecanismos de transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR elaborará una metodología para la verificación de las capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de las entidades públicas que se propongan como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la cual será aplicada por las entidades e instancias responsables de designar a la entidad ejecutora, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 51, 54, 57, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Cordialmente.



AMARA DE REPR

ENTANTES





Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley no. 367/2024 cámara - 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026" el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Ejecución de los proyectos de inversión. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías solo serán ejecutados por entidades de naturaleza pública, mencionadas en el literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. La ejecución de los proyectos se adelantará en los términos de su aprobación, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la normatividad del Sistema General de Regalías y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 33, y los artículos 51, 54, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Las entidades que presenten el proyecto de inversión y propongan el ejecutor deberán cargar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR los soportes que evidencien la capacidad técnica, administrativa y financiera relacionadas con las características y el objeto de los proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación. Para el efecto, las secretarías técnicas de los respectivos OCAD o las secretarias de planeación. según corresponda, remitirán previo a la designación de la entidad ejecutora dicha documentación a los miembros del OCAD e instancias competentes quienes verificarán que la entidad propuesta cuente con las capacidades aquí señaladas. conforme a la información suministrada y previo a la toma de decisión.

Parágrafo. En ningún caso, aplicará para las entidades ejecutoras, la excepción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 sobre el régimen de contratación. En ese sentido, las entidades ejecutoras siempre estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cordialmente

Representante a la Cámara









### PROPOSICIÓN ADITIVA PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026" el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Ejecución de los proyectos de inversión. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías solo serán ejecutados por entidades de naturaleza pública, mencionadas en el literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. La ejecución de los proyectos se adelantará en los términos de su aprobación, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la normatividad del Sistema General de Regalías y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 33, y los artículos 51, 54, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Las entidades que presenten el proyecto de inversión y propongan el ejecutor deberán cargar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR los soportes que evidencien la capacidad técnica, administrativa y financiera relacionadas con las características y el objeto de los proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación. Para el efecto, las secretarías técnicas de los respectivos OCAD o las secretarias de planeación, según corresponda, remitirán previo a la designación de la entidad ejecutora dicha O documentación a los miembros del OCAD e instancias competentes quienes verificarán que la entidad propuesta cuente con las capacidades aquí señaladas, conforme a la información suministrada y previo a la toma de decisión.

Parágrafo. En ningún caso, aplicará para las entidades ejecutoras. la excepción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 sobre el régimen de contratación. En ese sentido, las entidades ejecutoras siempre estarán sometidas al Estatuto General de

VIContratación de la Administración Pública.

Cordialmente.

Representante a la Cámara

ALEZANDRO OCAMPO

Valle del Cauca





# for

# PROPOSICIÓN ADITIVA

Plenaria de la Cámara de Representantes Cámara de Representantes Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2024

proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, <u>adiciónese un artículo nuevo</u>, de tal forma que quede así:

ARTÍCULO NUEVO. Medidas de transparencia y anticorrupción en la ejecución de los proyectos de inversión. Con el propósito de fortalecer los mecanismos de transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR elaborará una metodología para la verificación de las capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de las entidades públicas que se propongan como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la cual será aplicada por las entidades e instancias responsables de designar a la entidad ejecutora, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 51, 54, 57, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Cordialmente,



Soul Parcio





4

# PROPOSICIÓN ADITIVA

Plenaria de la Cámara de Representantes Cámara de Representantes Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2024

proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, <u>adiciónese un artículo nuevo</u>, de tal forma que quede así:

ARTICULO NUEVO. Ejecución de los proyectos de inversión. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías solo serán ejecutados por entidades de naturaleza pública, mencionadas en el literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. La ejecución de los proyectos se adelantará en los términos de su aprobación, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la normatividad del Sistema General de Regalías y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 33, y los artículos 51, 54, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Las entidades que presenten el proyecto de inversión y propongan el ejecutor deberán cargar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR los soportes que evidencien la capacidad técnica, administrativa y financiera relacionadas con las características y el objeto de los proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación. Para el efecto, las secretarías técnicas de los respectivos OCAD o las secretarias de planeación, según corresponda, remitirán previo a la designación de la entidad ejecutora dicha documentación a los miembros del OCAD e instancias competentes quienes verificarán que la entidad propuesta cuente con las capacidades aquí señaladas, conforme a la información suministrada y previo a la toma de decisión.

Parágrafo. En ningún caso, aplicará para las entidades ejecutoras, la excepción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 sobre el régimen de contratación. En ese sentido, las entidades ejecutoras siempre estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cordialmente,



10:26a

Jand Pallo



### PROPOSICIÓN ADITIVA PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley no. 367/2024 cámara - 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026" el cual guedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Medidas de transparencia y anticorrupción en la ejecución de los proyectos de inversión. Con el propósito de fortalecer los mecanismos de transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento Nacional de Planeación elaborará una metodología para la verificación de las capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de las entidades públicas que se propongan como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursosdel Sistema General de Regalías, la cual será aplicada por las entidades e instancias responsables de designar a la entidad ejecutora, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 51, 54, 57, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Cordialmente,

Marice del ha

Horman Ranol

ALMO UNME



# PROPOSICIÓN ADITIVA LENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Medidas de transparencia y anticorrupción en la ejecución de los proyectos de inversión. Con el propósito de fortalecer los mecanismos de transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR elaborará una metodología para la verificación de las capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de las entidades públicas que se propongan como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la cual será aplicada por las entidades e instancias responsables de designar a la entidad ejecutora, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 51, 54, 57, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Cordialmente,

Cordia





## PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese artículo al Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara- 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025al 31 de diciembre de 2026" a de manera que quede así:

**Artículo Nuevo.** Se asignará por concepto de inversión local 513 mil millones de pesos y por concepto de inversión ambiental 79 mil millones de pesos para el mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia. Sin perjuicio de los traslados presupuestales que se puedan realizar en beneficio de esta población.

Las entidades territoriales en los términos de previstos en la Ley 2056 de 2020, concertarán con las comunidades étnicas los proyectos de inversión dirigidos a su beneficio.

Atentamente:

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA

Representante a la Cámara Departamento del Atlántico

☑ gerselmerepresenta@gmail.com

300 362 14 10 300 565 19 45

gerselperez.com

